

102.07.002-0045

Neiva, 26 de febrero de 2020

Señores

COPY PRINT CALI

YULY NATHALY CARDENAS BEDON – Representante Legal

Calle 6 No. 26-126

licitacionescopyprintcali@gmail.com

Cali

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de contratación de mínima cuantía, mediante Invitación Pública N° 004-2020

Cordial saludo, señora Yuly Nathaly:

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 004 de 2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO SURGIDAS EN LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE LA SOLICITEN”**

Conforme al marco normativo, a los términos de referencia y cronograma de la Invitación Pública en mención, durante el término de Publicación de la Invitación Pública (del 17 hasta el 18 de febrero de 2020), no se presentó observación alguna a la Invitación Pública.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el cronograma de la invitación Pública (20 de febrero de 2020, 11:00 am), se presentaron los siguientes oferentes:

| NUMERO DE RADICADO DE LA PROPUESTA | HORA Y FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA | NOMBRE DEL PROPONENTE | N° DE FOLIOS | VALOR DE LA PROPUESTA |
|------------------------------------|---|-----------------------|--------------|-----------------------|
| 293 | Jueves 20 de febrero de 2020, 10:30 a.m | COPY PRINT | 34 | \$160.000 |
| 294 | Jueves 20 de febrero de 2020, 10:40 a.m | SISTEMAC | 58 | \$284.000 |

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V8/10-10-2018

Que conforme a lo establecido en la IP N° 004-2020, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, y se logró determinar que la propuesta presentada por COPY PRINT CALI, identificado con el NIT N° 1.112.475.787-3, representada legalmente por la señora YULY NATHALY CARDENAS BEDON Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.112.475.787 de Jamundí (Valle del Cauca), por la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MENSUALES (\$160.000) M/Cte.; se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la oferta con el menor precio.

El informe de evaluación se publicó el día 21 de febrero de 2020, tal como se estableció en el cronograma de la IP N° 004-2020, en el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al mismo, término que se estableció para el día 24 de febrero desde las 7:00 am hasta las 12:00 m del mismo día, al respecto comunicamos que se presentó observación al informe de evaluación, ante lo cual se modificó el cronograma de la IP N° 004-2020, mediante adenda No. 001, con el fin de requerir a la proponente para que aclarara su oferta económica, en el entendido de dar respuesta a la observación presentada, por lo anterior el comité de evaluación presentó informe final y dio respuesta a la observación realizada.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018, se acoge a lo determinado en el informe de evaluación.

Acorde a lo expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE** la oferta presentada por COPY PRINT CALI, identificado con el NIT N° 1.112.475.787-3, representada legalmente por la señora YULY NATHALY CARDENAS BEDON Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.112.475.787 de Jamundí (Valle del Cauca), ubicada en la siguiente dirección: Calle 6 No. 26-126 en la ciudad de Cali (Valle del cauca), al abonado telefónico 5578613 y al celular 3152551616, correo electrónico licitacionescopyprintcali@gmail.com, para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica así:

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | VALOR MENSUAL (Incluye IVA) |
|------|--|----------|--------------------------------|
| 1 | Fotocopiadora Multifuncional para impresión y escaneo, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: - Velocidad de copiado de 25 a 28 copias por minuto - Función de ampliación y reducción - Escáner color blanco y negro mediante rayo | 1 | \$160.000 |

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

| | | |
|---|--|--|
| <p>láser e impresión electrofotográfica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dúplex y alimentador automático de documentos - Tiempo de calentamiento de 20 s - Tiempo de recuperación de 10 s <ul style="list-style-type: none"> - Conexión Red - Fax súper G3 - Dos (2) Charolas de 500 hojas c/u - Tamaño de papel: Carta y Oficio - Resolución copiada e impresión: 600x600 dpi <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de ahorro de energía - Servicio de Mantenimiento incluido - Suministro de Tóner incluido | | |
|---|--|--|

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8, artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía", del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 16.7 "Validez de la Propuesta" de la Invitación Pública N° 004 de 2020, La Presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por ello la Contraloría Municipal de Neiva dispone el siguiente clausulado:

CLAÚSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO SURGIDAS EN LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE LA SOLICITEN

CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/Cte. (dentro del valor anterior va Incluido el IVA y todos los impuestos legales)

CLAÚSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará por concepto de arrendamiento de una fotocopiadora multifuncional AL CONTRATISTA, diez (10) cánones mensuales, cada uno por el valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/Cte, el cual corresponde al valor de los servicios prestados por concepto de

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V8/10-10-2018

arrendamiento contra factura o cuanta de cobro presentada cada mes, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLAÚSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2020, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El plazo de vigencia será el plazo de ejecución contractual y culminado el mismo se contará con cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

CLAÚSULA QUINTA – GARANTIAS:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V8/10-10-2018

caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Contraloría Municipal de Neiva.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la Contraloría Municipal de Neiva y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la Contraloría Municipal de Neiva para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Contraloría Municipal de Neiva asume la responsabilidad de ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de exclusión.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de la oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de que surjan del contrato frente a la administración de y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

| Amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---------------------------|--|------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato y un(1) año mas |

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V8/10-10-2018

| | | |
|----------------------|--|------------------------------------|
| Calidad del Servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato y un(1) año mas |
|----------------------|--|------------------------------------|

NOTA: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se ve afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que se deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, el CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, previo requerimiento por escrito podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral

NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

NOTA 5: EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

CLAÚSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020207, fuente 230204, (ARRENDAMIENTO), del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2020.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000009 del 10 de febrero de 2020.

CLAÚSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Garantizar la Oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V8/10-10-2018

2. El contratista reemplazará sin costo alguno los repuestos que así lo ameriten, de igual forma se hará cargo de los consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier costo relacionado con el buen funcionamiento del equipo.
3. El Contratista se hará responsable de transportar, instalar y capacitar al supervisor y a los funcionarios que así lo requieran, para el adecuado uso de la fotocopiadora multifuncional.
4. Reemplazar el equipo por otro igual o de superiores características técnicas, cuando el equipo tenga que ser trasladado para su reparación.
5. El contratista se obliga a dar en arrendamiento la fotocopiadora multifuncional por el término que se estipule en el plazo de la vigencia del respectivo contrato.
6. Constituir las pólizas que se requieran.
7. Presentar los requisitos para la ejecución contractual.
8. Acatar las Instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del objeto contractual por medio del supervisor designado para el efecto.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
10. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
11. Pagar todos los impuestos legales.
12. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLAÚSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

1. Designar de manera oportuna al supervisor del contrato.
2. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.
3. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

4. Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
6. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

CLAÚSULA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Auxiliar Administrativa, Adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. De igual forma, la supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisora del contrato no está facultada para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

Conforme a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP, bajo el número de **contrato 005 del 26 de febrero de 2020.**

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

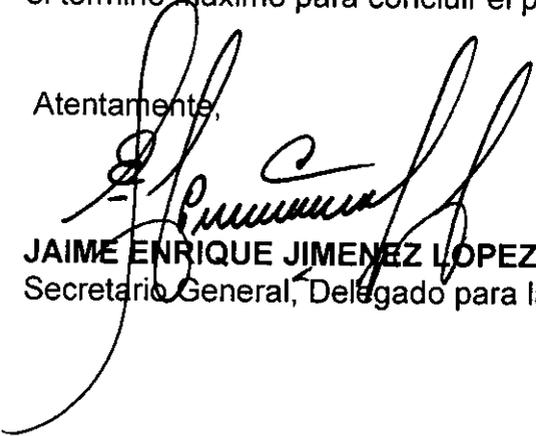
Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V8/10-10-2018



Se le informa al oferente, que hasta las 2:00 pm del día 28 de febrero de 2020, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,



JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Secretario General, Delegado para la Ordenación del Gasto